



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2018-GRA/GR

Ayacucho, 30 ABR. 2018

VISTOS; la Carta N° 071-2017-CCE, de fecha 28 de noviembre de 2017, sobre Deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01, Informe N° 048-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-CHHG-SPS-I, de fecha 11 de diciembre de 2017, Oficio N° 2305-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 13 de diciembre de 2017, Decreto N° 7897-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8228-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 11032-2017-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 8342-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre Proyección de Resolución y demás documentos en treinta y tres (33) folios respectivamente, **sobre Deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Directoral Regional N° 017-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 05 de septiembre del 2016, del Proyecto; **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA, LUCANAS-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 245019, por un monto de S/. 1'121,578.28 (Un Millón Ciento Veintiún Mil Quinientos Setenta y Ocho con 28/100 Soles), para su ejecución por la modalidad de Contrato;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2016, se suscribe el Contrato N° 0129-2016-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA, LUCANAS-AYACUCHO”**, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 102-2016-GRA-SEDE



CENTRAL (Primera Convocatoria), suscrito entre el CONSORCIO CONSTRUCTOR EDUCATIVO y el Gobierno Regional de Ayacucho por un monto ascendente a la suma de S/.1'001,395.37 (Un Millón Mil Trescientos Noventa y Cinco con 37/100 Soles);

Que, el representante Legal del Consorcio Constructor Educativo, mediante Carta N° 071-2017-CCE, de fecha 17 de noviembre de 2017, (tramitado y recibido el 28/11/2017), solicita el Deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la obra por contrata **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA, LUCANAS-AYACUCHO"**; Exponiendo las causales y fundamentos por lo siguiente: el cambio del piso de madera machihembrado por un piso que permita tener facilidades de conservación y limpieza, La propuesta es eliminar la exposición a insectos que está demostrado, generado en los pisos de madera en aulas de la zona. La limpieza de los pisos que serán ocupados por niños obligan a un cambio de piso a solicitud de la población usuaria final; Se propone un reemplazo con pisos cerámico el cual debería ser de las siguientes características: PISO DE CERAMICO: Es el elemento de cerámica vitrificada con una superficie no absorbente, antideslizante, destinada a pisos, sometido a un proceso de moldeo y cocción. Se colocará en los baños y en todos aquellos ambientes indicados en planos. Asimismo, deberá tener una resistencia al desgaste, clase de utilización (PEI) no menor a 4, para resistir tráfico intenso. Serán de color uniforme, las piezas deberán presentar el color natural de los materiales que la conforman. Las dimensiones de las losetas cerámicas vitrificadas serán de 0,305 x 0,305 m. Las tolerancias admitidas en las dimensiones de las aristas serán de más o menos 0.6% del promedio; más o menos 5% en el espesor. Las piezas deberán cumplir con los requisitos establecidos por las normas de ITINTEC 333.004 para la sonoridad, escuadra, alabeo, absorción de agua resistencia al impacto y resistencia al desgaste. Los pisos a colocar deben ser de primera calidad. Las muestras finales que cumplan con las especificaciones establecidas deberán ser sometidas a la aprobación del Supervisor en coordinación con el propietario y/o proyectistas. No se aceptarán en obra piezas diferentes a las muestras aprobadas. Las losetas se asentarán con mortero 1:4 y arena gruesa. Material de Fragua Cemento gris Por lo tanto y por los factores antes mencionados, y a fin de cumplir con las metas programadas se sustenta y cuantifica el Deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01, que se apruebe el Deductivo de Obra N° 01, por S/.13,870.36 (Trece Mil Ochocientos Setenta con 36/100 Soles) y en contrario para sustituir los pisos se apruebe el Adicional de Obra N° 01, por S/.11,047.09 (Once Mil Cuarenta y Siete con 09/100 Soles). Lo que según la norma existe una diferencia de reducción de Dos Mil Ochocientos Veintitrés con 27/100 Soles (S/. 2,823.27) que representa 0.28 % del monto de contrato de obra. Por ello solicitamos aprobar el Deductivo de Obra N° 01, por ser de interés común y encontrarse en arreglo a la ley y reglamento vigentes;

Que, mediante el Informe N° 048-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-CHHG-SPS-I, de fecha 11 de diciembre del 2017, el Ing. Carlos Herencia Gallegos, Inspector de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 186 del Centro Poblado de San Pedro de Sonconche, Distrito de Ocaña, Lucanas, Ayacucho"** emite la conformidad de Aprobación de Deductivo de Obra N° 01; asciende a la suma de S/13,870.36 (Trece Mil Ochocientos Setenta con 36/100 soles), Por afectación de las partidas 02.01.05.03 Piso de Madera Machihembrado y 02.01.05.04 Rondón de Madera E=3/4". MONTO MAYOR que el **ADICIONAL DE OBRA N° 01** que asciende a la suma de S/.11,047.09 (Once Mil Cuarenta y Siete con 09/100 soles), Por incorporación de las partidas 02.01.05.02 Piso de Cerámico 0.30 x 0.30 y 02.03.07.01, Contra zócalo de cerámico de H= 10cm. por lo que existe una diferencia de reducción de S/ 2,823.27 (Dos Mil Ochocientos Veinte y Tres con 27/100 Soles), que representa el 0.28 % del monto total



del contrato de obra y estando lo actuado concordante a lo establecido en las Bases del Proceso de Selección de la Adjudicación Selectiva N° 102-2016-GRA-SEDE CENTRAL, y Artículo N° 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Contrato de Ejecución de Obra N° 129-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, conforme a lo solicitado por el Representante Legal de CONSORCIO CONSTRUCTOR EDUCATIVO;

Que, en virtud de tales razones la información complementaria del Expediente Adicional, solicitada por el **CONSORCIO CONSTRUCTOR EDUCATIVO**, y conformidad del Inspector de Obra, **AMERITA SER APROBADA**, Opinión que es compartida por la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N° 2305-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Decreto N° 11032-2017-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 8342-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, determinó Projectar Resolución de Aprobación del Deductivo N° 01 de la Obra por contrata: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA, LUCANAS, AYACUCHO"**;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL DEDUCTIVO N° 01, que asciende a la suma de S/.13,870.36, (Trece Mil Ochocientos Setenta y 36/100 soles), y el **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, que asciende a la suma de S/ 11,047.09 (Once Mil Cuarentisiete y 09/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR EDUCATIVO**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SGSL/masm
08/01/2018



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR